



RESOLUCIÓN INTN N° 322/2026

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EXCEPCIONALMENTE LA HABILITACIÓN PROVISIONAL PARA CAMIONES TANQUE DESTINADOS AL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y ALCOHOLES, EN TANTO SE REALICE LA VERIFICACIÓN METROLÓGICA PROGRAMADA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR EL ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL DEL INTN.

Asunción, 30 de julio de 2026.

VISTO:

El Memorando N° 3061/2026, de fecha 23 de julio de 2026, remitido por el Director del Organismo Nacional de Metrología Legal del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), mediante el cual presenta la propuesta para reglamentar excepcionalmente la habilitación provisional de camiones tanque destinados al transporte de combustibles líquidos, en tanto se realice la verificación metrológica programada por el Organismo Nacional de Metrología Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 937/82, "De Metrología", establece el marco normativo nacional en materia metrológica y dispone la sujeción al control metrológico legal de los instrumentos de medición utilizados en operaciones comerciales, industriales, técnicas y de interés público, a fin de asegurar la exactitud, confiabilidad y uniformidad de las mediciones.

Que el Decreto N° 1.988/99 reglamenta la Ley N° 937/82 y desarrolla las disposiciones aplicables al control metrológico legal, comprendiendo las verificaciones, inspecciones, fiscalizaciones y demás actuaciones técnicas y administrativas necesarias para comprobar la conformidad metrológica de los instrumentos sujetos a dicho régimen.

Que la Ley N° 2575/2005, "De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización", asigna al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) competencias institucionales en materia de metrología, normalización, certificación, ensayos y evaluación de la conformidad, facultándolo a emitir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, en el ámbito institucional del INTN, el Organismo Nacional de Metrología Legal es la dependencia técnica competente para ejecutar, coordinar y controlar las actividades de verificación metrológica legal, así como para administrar los procedimientos relacionados con instrumentos de medición sometidos a control reglamentario.

Que el Decreto N° 10.911/2000, en su Artículo 1°, declara Servicio Esencial para la Economía Nacional, a todos los efectos legales, la destilación y/o refinación, la importación, el almacenaje, la distribución y comercialización del petróleo crudo, sus derivados y el alcohol carburante en sus distintos tipos, que se comercializan normalmente en el mercado, reconociendo la importancia estratégica de dichas actividades para el funcionamiento regular de la economía y de los servicios vinculados al suministro de combustibles.

Que, en ese contexto, establecer una reglamentación excepcional de habilitación provisional previsto en la presente Resolución también tiene por finalidad contribuir a la continuidad operativa del transporte de combustibles líquidos y coadyuvar a garantizar el abastecimiento regular y oportuno en todo el territorio nacional, sin perjuicio del mantenimiento de los controles metrológicos legales a cargo del INTN.

Que los camiones tanque utilizados para el transporte de combustibles líquidos intervienen en operaciones en las que la determinación del volumen transportado tiene incidencia directa en las transacciones comerciales, por lo que la verificación metrológica de sus compartimientos, dispositivos de referencia y demás componentes metrológicamente relevantes resulta indispensable para garantizar mediciones confiables.

Que, la condición de servicio esencial de la distribución y comercialización de combustibles líquidos requiere alguna solución para no afectar la regularidad del abastecimiento de combustibles y la comercialización de un producto estratégico para la economía, por lo que la habilitación provisional tendrá una vigencia eminentemente transitoria.

Que, la Dirección Jurídica ha emitido su parecer favorable, según Dictamen DJUR N° 181/2026, de fecha 28 de julio de 2026.

Ing. César A. Riveros Llano
Director General

TEMBIPOTA: Toipytyvõ mbarète tetã ñiakárapu'ã ha tekoaty oikoporãve ha'gua oiporũvo hekopete hembiaopé taha'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuaareka, apourapy ha pytyvõmy tee, tembipora'ã, ñehesa'jyjo ha ñembokuatia. MISIÓN: Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. TEMBIHECHA: Taha'e tetã remimõimby imba'eapopyahu ha ojepytao mbarètáva ambue rovake, ojehecharamõva tetãpy ha tetã ambuère. VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.



...///

Resolución INTN N° 322 /2026
Hoja 2 de 3

Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 5707/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, "Por el cual se nombra al señor Cesar Alberto Riveros Llano como Director General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología", acredita la competencia de la máxima autoridad institucional para dictar la presente Resolución, conforme a las atribuciones conferidas por el marco legal vigente.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA,
NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA**

RESUELVE:

- Art. 1°. Reglamentar excepcionalmente la habilitación provisional para camiones tanque destinados al transporte de combustibles líquidos, derivados del petróleo y alcoholes, que tendrá un carácter eminentemente transitorio y será al solo efecto de no afectar la regularidad del abastecimiento y comercialización de combustibles.
- Art. 2°. Establecer el alcance que la habilitación provisoria de un camión tanque tendrá el siguiente alcance:
- La habilitación provisional constituye un acto administrativo de carácter excepcional, destinado exclusivamente a autorizar de manera transitoria la operación de un camión hasta la realización de la verificación oficial programada por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).
 - La habilitación provisoria no constituye:
 - una verificación metrológica;
 - una evaluación de la conformidad;
 - una prórroga del certificado de verificación;
 - una certificación del cumplimiento de los requisitos metrológicos.
- Art. 3°. Establecer los siguientes requisitos documentales para la emisión de la habilitación provisoria:

El solicitante deberá presentar:

- Nota de solicitud indicando el número solicitud de agendamiento de verificación ingresada en el Portal Clientes antes del vencimiento del certificado vigente;
 - Certificado de verificación vigente al momento de la solicitud de agendamiento de verificación.
 - Declaración jurada de que el tanque, compartimientos, dispositivo de referencia, tuberías, válvulas y demás elementos no fueron modificados ni reparados.
 - Copia de la cédula verde del vehículo.
 - Copia del carnet de habilitación vigente, emitido por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA).
 - Copia del carnet vigente para el transporte de mercancías peligrosas, emitido por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA).
- Art. 4°. Establecer que la habilitación provisoria solamente podrá otorgarse bajo las siguientes condiciones:
- la demora sea atribuible a la capacidad operativa del INTN;
 - no existan sanciones metrológicas pendientes;
 - no existan antecedentes recientes de rechazo;
 - el vehículo conserve la misma configuración técnica de la última verificación.
- Art. 5°. Establecer que la habilitación provisoria tendrá vigencia hasta la fecha de la verificación oficialmente programada por el INTN.



Ing. César A. Riveros Llano
Director General
INTN

TEMBIPOTA: Toipytyvõ mbaréte tetã ñakárapu'ã ha tekoaty oikoporãve ha'ũa oiporũvo hekopete hembiaopé taha'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuaareka, apoukapy, ñeipytyvõmy tee, tembiapora'ã, ñehesa'yjio ha ñembokuatia. **MISIÓN:** Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. **TEMBIHECHA:** Taha'e tetã remimoĩmby imba'eapopyahu ha ojeptyaso mbaréteva ambue rovake, ojehecharamóva tetãpy ha tetã ambuére. **VISIÓN:** Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.



...///

Resolución INTN N° 322 /2026
Hoja 3 de 3

La habilitación provisoria no podrá ser renovada, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aceptados por la autoridad competente.

Art. 6°. Disponer que la habilitación será revocada cuando:

- a) el interesado no concurra a la fecha asignada;
- b) se detecten modificaciones;
- c) exista uso fraudulento;
- d) la verificación resulte no conforme.

Art. 7°. Establecer que, durante la vigencia de la habilitación, el INTN podrá realizar inspecciones, verificaciones extraordinarias y controles documentales en cualquier momento.

Art. 8°. Disponer que el Organismo Nacional de Metrología Legal llevará un Registro de Habilitaciones Provisionales, en el que constarán, como mínimo, la identificación del vehículo, el nombre o razón social del titular, la fecha de emisión, la fecha de vencimiento y la fecha de verificación programada.
El Registro será publicada en el sitio web institucional del INTN.

Art. 9°. Disponer que la emisión de la habilitación provisional no exime al propietario del camión tanque de la responsabilidad por su uso en la comercialización de bienes y servicios, de la exactitud metrológica del tanque ni del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 10°. Disponer que la presente reglamentación se aplicará exclusivamente cuando la imposibilidad de realizar la verificación dentro del plazo reglamentario sea atribuible al INTN y no genere un riesgo para la protección del consumidor, la seguridad de las transacciones comerciales o el interés público.

Art. 11°. Aprobar los formularios que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución y que serán utilizados en el proceso de habilitación provisional de camiones tanque, conforme al siguiente detalle:

- a) Solicitud de Habilitación provisional.
- b) Habilitación Provisional (MLE-F-60)

Art. 12°. Establecer que la presente disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.



000547
ING. CÉSAR A. RIVEROS LLANO
Director General

Anexo I

Lugar y Fecha:

SEÑOR:
DIRECTOR DEL ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL
(INTN)

Yo,, con C.I. N.º, en representación de la empresa....., con RUC N.º, me dirijo a usted a fin de solicitar la emisión de una Habilitación provisoria para el camión tanque cuyos datos se detallan a continuación:

- Nombre o Razón Social:
- RUC:
- Teléfono:
- Correo Electrónico:

Datos del camión tanque:

Código del camión	Matricula del Tracto camión	Matricula del Tanque	Capacidad total del tanque	Cantidad total de compartimiento	Nº de agendamiento	Número de certificado de verificación vigente	Fecha de vencimiento del certificado

Datos del semirremolque, si corresponde:

Código del camión	Matricula del semirremolque (si aplica)	Nº de agendamiento	Capacidad total del tanque	Cantidad total de compartimiento	Número de certificado de verificación vigente	Fecha de vencimiento del certificado

Acompaño a la presente solicitud los documentos requeridos por la reglamentación vigente:

- a) Copia del Certificado de Verificación vigente al momento del agendamiento.
- b) Copia de la cédula verde del vehículo.
- c) Copia del carnet de habilitación vigente, emitido por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN).
- d) Copia del carnet vigente para el transporte de mercancías peligrosas, emitido por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN).



Ing. César A. Riveros Llano
Director General
INTN

Asimismo, bajo fe de juramento, declaro que:

- a) El tanque objeto de esta solicitud mantiene las mismas condiciones técnicas y metrológicas que fueron objeto de la última verificación.
- b) Los compartimientos, dispositivos de referencia, tuberías, válvulas, accesorios y demás elementos no han sido modificados, reparados, sustituidos o ajustados desde la última verificación realizada.
- c) La información y documentación presentadas son veraces y auténticas.
- d) Tengo conocimiento de que la habilitación temporal:
 - No constituye una verificación metrológica;
 - No constituye una evaluación de la conformidad;
 - No implica prórroga del certificado de verificación;
 - No certifica el cumplimiento de requisitos metrológicos.
- e) Acepto que el INTN podrá realizar inspecciones, controles documentales o verificaciones extraordinarias durante la vigencia de la habilitación temporal otorgada.
- f) Asumo plena responsabilidad administrativa, civil y penal por la veracidad de esta declaración y por cualquier alteración no declarada de las características técnicas o metrológicas del tanque y sus componentes, así como por el uso del camión tanque/semirremolque tanque, en la comercialización de bienes y servicios, de la exactitud metrológica del tanque ni del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, durante el periodo de habilitación provisoria otorgada por el INTN.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Firma del propietario o representante legal




Ing. César A. Riveros Llano
Director General
INTN

Anexo II

ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL
Habilitación provisoria

OMLE N° /2026

En cumplimiento de la Resolución N° /2026, por la cual se reglamenta excepcionalmente la habilitación provisional para camiones tanque destinados al transporte de combustibles líquidos de combustibles, derivados del petróleo y alcoholes, en tanto se realice la verificación metrológica programada durante el ejercicio fiscal, el Organismo Nacional de Metrología Legal del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) expide la presente habilitación provisoria:

Datos del titular

Nombre o Razón Social:
RUC N°:
Representante Legal (si corresponde)

Datos del tracto camión

Tipo de vehículo: Camión Tanque Semirremolque Tanque
Marca:
Modelo:
Año:
Matrícula N°:
Chasis:

Datos del tanque

Marca:
Modelo:
Año:
Matrícula N°:
Chasis:
Capacidad total:
Cantidad de compartimientos:

Datos del semirremolque (acoplado)

Marca:
Modelo:
Año:



Ing. César A. Riveros Llano
Director General
INTN

Matrícula N°:

Chasis:

Capacidad total:

Cantidad de compartimientos:

Datos de la última verificación y agendamiento

Certificado de verificación vigente al momento del agendamiento: VCC N°

Fecha de vencimiento:

Número de solicitud de agendamiento:

Fecha de solicitud de agendamiento:

Fecha agendamiento:

La presente habilitación tendrá vigencia desde la fecha de su emisión hasta la fecha de verificación programada por el INTN, venciendo indefectiblemente el día de **xxxxxx de 2026**.

Se deja expresa constancia de que esta habilitación temporal:

- a) No constituye una verificación metrológica.
- b) No constituye una evaluación de la conformidad.
- c) No implica prórroga del certificado de verificación.
- d) No certifica el cumplimiento de los requisitos metrológicos establecidos en la reglamentación vigente.
- e) Se emite exclusivamente debido a la imposibilidad de realizar la verificación dentro del plazo reglamentario por causas atribuibles al INTN.
- f) Podrá ser revocada en cualquier momento cuando se verifique alguna de las causales establecidas en la Resolución N° /2026.

La presente habilitación temporal se otorga únicamente a efectos de permitir la continuidad operativa del camión tanque hasta la fecha de la verificación programada por el INTN, conforme a lo establecido en la Ley N.° 937/82 "De Metrología", su Decreto Reglamentario N° 1.988/99 y el Reglamento Técnico Metrológico para Camiones Tanque ONM-RTM-05 vigente.

Asimismo, se recuerda que la vigencia de esta habilitación es estrictamente provisoria y excepcional, por lo que no sustituye la obligación de someter el camión a la verificación periódica correspondiente en la fecha asignada por el INTN.

MLE-F-60 Rev. 00 2026-07-23




Ing. César A. Riveros Liano
Director General
INTN

Página 2 de 4

TEMBIPOTA: Toipytyvõ mbarete tetã oñakãrapu'ã ha tekoaty oikoporãve hañua oiporúvo hekopete hembiaopete taha'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuaareka, apoukapy, ñepityvõmbý tee, tembiapora'ã, ñehesa'yijo ha ñembokuatia. MISIÓN: Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. TEMBIHECHA: Taha'e tetã remimoimby imba'eapopyahu ha ojeptytaso mbaretéva ambue rovake, ojehecharamóva tetápy ha tetã ambuere. VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.

El incumplimiento de dicha obligación o la comprobación de modificaciones en los elementos metrológicamente relevantes podrán dar lugar a la revocación inmediata de la presente habilitación.

El propietario es el único responsable por el uso del camión tanque/semirremolque tanque, en la comercialización de bienes y servicios, en cuanto a la exactitud metrológica del tanque y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, durante el periodo de habilitación provisoria otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología – INTN.

Director
Organismo Nacional de Metrología Legal

Fecha de emisión: 2026-07-23

MLE-F-60 Rev. 00 2026-07-23



Ing. César A. Riveros Llano
Director General
INTN
Página 3 de 4

TEMBIPOTA: Toipytyvõ mbarete tetã oñakãrapu'ã ha tekoaty oikoporãve haña oiporũvo hekopete hembiaopé taha'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuaareka, apoukapy, ñeipytyvõmbý tee, tembiapora'ã, ñehesa'yijo ha ñembokuatia. **MISIÓN:** Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. **TEMBIHECHA:** Taha'e tetã remimoĩmby imba'eapopyahu ha ojepytao mbaretéva ambue rovake, ojehecharamóva tetápy ha tetã ambuére. **VISIÓN:** Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.



La copia impresa de este documento no representa una copia original. Este documento está firmado digitalmente y tiene una validez legal de acuerdo a la Ley 4017/10.



MLE-F-60 Rev. 00 2026-07-23



Ing. César A. Riveros Llano
Director General
INTN

Página 4 de 4

TEMBIPOTA: Toipytyvõ mbarete tetã oñakãrapu'ã ha tekoaty oikoporãve hañua oiporúvo hekopete hembiaopé taha'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuaareka, apoukapy, ñeipytyvõmbý tee, tembiapora'ã, ñehesa'yjio ha ñembokuatia. **MISIÓN:** Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. **TEMBIHECHA:** Taha'e tetã remimoimby imba'eapopyahu ha ojeptyaso mbaretéva ambue rovake, ojehecharamóva tetápy ha tetã ambuére. **VISIÓN:** Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.